ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalado en la Ley 80 de 1993, Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas vigentes concordantes y complementarias, mediante el cual se reglamenta la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INFOTEP, requiere contratar la Adquisición de kits antibacterial que promuevan el autocuidado para el beneficio de toda la comunidad estudiantil del instituto nacional de formación técnica profesional – Infotep.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida.

Para INFOTEP San Andrés, la necesidad de avanzar hacia una mayor articulación, no sólo es cuestión de eficacia y eficiencia permanente que responda a los cambios sociales, culturales, económicos, tecnológicos y deportivos, si no facilitar el acceso a diferentes alternativas de formación durante toda la vida de la comunidad estudiantil haciendo que este compromiso implique desarrollar los esfuerzos necesarios para lograr mantener a dicha comunidad interesada y optimista al progreso de todas las actividades a desarrollarse dentro de la institución, ya sean deportivas, académicas o culturales, adecuándose así, a las necesidades de la demanda y logrando que estas actividades en este caso académicas se hagan atractivas y satisfagan su rol social en la constitución del sistema que articule la educación formal del archipiélago.

El 11 de marzo de 2020 la Organización mundial de la salud – OMS declaro el coronavirus – COVID-19 como una pandemia, por la celeridad en su propagación y la escala de trasmisión, para esta fecha ya habían más de 125.000 casos de contagio en 118 países, por lo cual los estos tomaron acciones urgentes buscando medidas que evitaran la propagación de este virus, entre ellas el confinamiento y aislamiento.

En la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1753 de 2015, se declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional y en virtud de la misma, adopto una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos. El 20 de marzo mediante el decreto 417 el presidente de la republica declaro el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Con fundamento en lo anterior, y ante el inminente riesgo y la alta vulnerabilidad del Departamento Archipiélago adopta todos los protocolos de Bioseguridad, puesto que, por su posición geográfica, el aislamiento, su escaso territorio vs. la alta densidad poblacional y la limitada capacidad de respuesta sanitaria ante la rapidez de propagación de la pandemia. Adicional a las medidas de uso adecuado de tapabocas, lavado de manos y distanciamiento físico, y teniendo en cuenta los mecanismos de diseminación del virus, el protocolo determina que se deben fortalecer los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente, el manejo de residuos producto de la

actividad o sector, adecuado uso de Elementos de Protección Personal-EPP y optimizar la ventilación del lugar y el cumplimiento de condiciones higiénicos sanitarias.

Uno de los principales objetivos del estado es la optimización en la prestación de los servicios a la comunidad universitaria, así como el cumplimiento de sus funciones y fines institucionales; por lo que los entes territoriales necesitamos brindarle a nuestros estudiantes incentivos, espacios recreativos y académicos, así como velar por la buena salud de estos, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el horizonte de la institución, es necesario apoyar a los estudiantes buscando no sólo garantizar su formación integral si no también apoyarlos ante la actual situación de aislamiento obligatorio que están viviendo en sus hogares a causa del COVID – 19.

La institución teniendo en cuenta las diferentes necesidades a satisfacer, pretende adelantar un proceso en la modalidad de mínima cuantía para la compra de kits de desinfección antibacterial, queriendo lograr con este incentivo que la comunidad universitaria tome y cree conciencia de lo importancia del autocuidado y a su vez garantizar la continuidad de servicios para el servicio de la comunidad INFOTEP.

El Bienestar Universitario del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas, INFOTEP, tiene como objetivo principal planear, programar y ejecutar actividades encaminadas al desarrollo integral de la Comunidad Institucional con el fin de mejorar la interacción y alcanzar los objetivos institucionales. Se percibe como un espacio extraacadémico dedicado a la realización de eventos y actividades extracurriculares a nivel de Salud, Desarrollo Humano, Deportivo y Cultural.

La planeación, programación y ejecución de esas actividades están fundamentados en los principios institucionales, valores, principios, fortaleciendo el sentido de pertenencia y afiliación a la organización; para fomentar y poner en práctica los principios de convivencia, integración, inclusión, participación, solidaridad y democracia, encaminados a elevar la calidad de vida de la Comunidad Institucional.

Las políticas, beneficios y programas de que ofrece Bienestar Universitario se extienden a toda la comunidad universitaria y para hacerlas efectivas, sus acciones se desarrollan a partir de diferentes componentes, entre ellos el componente de apoyo socioeconómico, este componente se materializa en incentivos, los cuales buscan fortalecer la permanencia de los estudiantes.

A través de sus 40 años en que INFOTEP ha ofrecido formación integral a la comunidad de la isla, ha constatado que sus estudiantes presentan diferentes necesidades, entre estas, necesidades económicas, lo que pone de manifiesto y ratifica la necesidad de ofrecer a nuestros estudiantes incentivos no económicos que aseguren su permanencia, en este caso nos referimos a unos incentivos como los kits de desinfección antibacterial, los cuales son necesarios para el autocuidado en tiempos de pandemia, promoviendo bienestar y salud, aumentando con ello el sentido de pertenencia por parte de la comunidad universitaria y contribuyendo además al fortalecimiento de la imagen institucional.

Actualmente la OMS recomienda el uso de tapabocas, Gel Antibacterial, alcohol y el lavado constante manos, por lo tanto, por lo cual se hace necesario contratar la adquisición de este tipo de elementos que permitan la protección y prevención del COVID 19 para los estudiantes como incentivo para ellos. Los elementos que se pretenden adquirir mediante el presente proceso de contratación, como son Kits desinfección antibacterial servirán para seguir adelantando el desarrollo de las actividades académicas, mejoren su rendimiento académico y sus actitudes hacia el desarrollo de los programas académicos desde sus casas, durante el aislamiento preventivo brindando protección.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pretende dar cumplimiento a lo establecido en la ley 30 de 1992 (Ley General de Educación) y al Acuerdo 03 de 1995, Por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario para las instituciones de educación superior en Colombia.

1.2 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

El INFOTEP, en cumplimiento con las políticas y objetivos del plan estratégico relacionadas con su gestión de calidad y los lineamientos establecidos para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad académica y la necesidad de brindar incentivos que promuevan el acceso la permanencia y la graduación de sus estudiantes y atendiendo al plan de desarrollo promovido para INFOTEP, establece la necesidad de contratar adquisición de dotación para los estudiantes.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO.

COMPRA DE KITS ANTIBACTERIAL QUE PROMUEVAN EL AUTOCUIDADO PARA EL BENEFICIO DE TODA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INFOTEP. CÒDIGO UNSPSC, 53121601; 53131608;53131626;51102710;42131606;53121602;53121605;53121606;53121804;561 31612

2.1.2 CLASIFICACION SEGÚN CÓDIGO UNSPSC

El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo al codificador de bienes y servicios UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC: El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente a la fecha de Adjudicación de este proceso de Selección o hasta cuando éste haya sido prorrogado. Adicionalmente, deberá encontrarse clasificado en la siguiente actividad tomadas de la Codificación UNSPSC señaladas por Colombia Compra Eficiente o por las establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y servicios**.**

Ítem	CODIGO UNSPSC	Clase
1	53121601, 53121602, 53121605, 53121606, 53121804	Bolso, Maletín
2	42131606	Mascaras quirúrgicas o de aislamiento personal
	53131608	Jabón Liquido
	53131626	Gel antibacterial
2	51102710	Alcohol

2.1.3 PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA: El objeto que se pretende contratar, se encuentra contemplado dentro Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 20 de la entidad, adoptado mediante Resolución No. 11 del 24 de enero de 2020, con modificación a través de la Resolución No. 087 del 28 julio de 2020.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en la invitación y las relacionadas con la naturaleza de los Ítems a ejecutar para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual. Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas solicitadas por el contratante que correspondan.

El INFOTEP no reconocerá variaciones aumentos en los precios de los bienes que proponga, con ocasión del aumento de la materia prima necesaria para su fabricación ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de éste no sean incorporados en la respectiva propuesta.

El valor de la propuesta presentada por el proveedor debe incluir transporte de los elementos, brindar garantía mínima de seis (6) meses.

El contratista se obliga a entregar los elementos y a realizar las actividades conexas y complementarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan en el siguiente cuadro

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MALETÍN	Morral tipo neceser dimensiones 25 x 18 x 10, con un solo compartimiento principal, forro, cargadera, cierre cremallera doble salider, del color correspondiente a los manejados en la imagen institucional de INFOTEP, con logo de los 40 años bordado.	**1.000**
2	TAPABOCA	Anti fluido lavable tela con bordado de los 40 años institucional, empaque individual con Invima.	**1.000**
3	JABON	Líquido antibacterial frasco dosificador x 120 ml.	**1.000**
4	GEL ANTIBACTERIAL	Glicerinado frasco dosificador x60 ml.	**1.000**
5	ALCOHOL	Glicerinado en spray x 60 ml	**1.000**
TOTALES			**5.000 Unidades**

Las especificaciones y los anexos que se entregan se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características relacionadas con el empleo de los materiales, en la forma que figura en las especificaciones técnicas. Garantía

Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones técnicas anexos o en todos estos, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, por lo tanto queda obligado a cumplir con estas especificaciones.

El contratista se ceñirá en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, cualquier detalle que se muestre en estos y que no figure en las especificaciones o que se encuentre en

éstas pero no aparezcan en las especificaciones técnicas tendrá tanta validez como si se presentara en ambos documentos. Si existe una incongruencia se le deberá consultar al Supervisor.

En ningún momento se podrá reemplazar por un producto, material, modelo diferente, sin aprobación del supervisor.

SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista acatará las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en la instalación y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas.

Por lo anterior, los equipos y bienes a utilizar por el contratista, deben ser de las mejores especificaciones técnicas y de calidad.

OTRAS CONDICIONES DEL PROPONENTE

El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de su propuesta las especificaciones de la ficha técnica; sin el cumplimiento total de las especificaciones requeridas por la Entidad el proponente será calificado como NO CUMPLE en cuanto al aspecto técnico y no podrá ser tenido en cuenta para los trámites subsiguientes.

- Garantía mínima de 6 meses.
- Suministro de los elementos, en el espacio físico destinado para funcionar en el INFOTEP.
- Transporte de los elementos hasta las instalaciones del INFOTEP.
- Los descuentos de ley y transporte deben ser asumidos por el proveedor al momento del pago.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El **INFOTEP** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) M/CTE**. Se excluye en IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

2.5. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para amparar la presente contratación se expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No**. 19120** de fecha 04 de septiembre de 2020, con cargo a la Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992).

2.6. FORMA DE PAGO

El INFOTEP pagará contra entrega en UN SOLO PAGO (100%), contra entrega o al finalizar el contrato y una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Los pagos están supeditados al PAC del Infotep.

2.7 FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.21.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio) y dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Menor cuantía que para este año asciende hasta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) MCTE.**

• NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio)

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las adquisiciones a contratar se ejecutarán en el Departamento de San Andrés en las instalaciones del INFOTEP y se fija para los efectos contractuales como domicilio la Isla de San Andrés.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución es de Quince (15) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización o sea registro presupuestal y aprobación de garantías (Si aplica).

2.10 OBLIGACIONES GENERALES

Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como:

a. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, Pliego de Condiciones, Contrato de prestación de servicios y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin.
b. El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto contractual, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el INFOTEP adquiera responsabilidad propia, ni solidaridad alguna por dichos actos.
c. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato.
d. Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad y óptima calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el INFOTEP y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
e. El contratista deberá cumplir con el pago a sus operarios de conformidad con las normas laborales de manera oportuna, y por el monto mínimo de ley, respetando los derechos y deberes de los trabajadores en materia laboral (SI APLICA).
f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el INFOTEP, a través del Supervisor del Contrato.
g. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
h. Cumplir a cabalidad el objeto contratado de acuerdo a la propuesta presentada.

2.11 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Actividades a realizar:

- Suministrar con calidad y de manera oportuna los bienes objeto del presente contrato, en las dependencias del INFOTEP.
- Cumplir con las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos y el contrato. El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso que se detecte algún elemento defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato.
- Cumplir con la entrega en el plazo de ejecución dispuesto en el contrato, bienes que serán entregados en el INFOTEP- San Andrés.
- Los bienes deben estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento, lo cual será responsabilidad del contratista.
- Garantía de los elementos a entregar al INFOTEP (6) meses.
- Atender oportunamente cuando se haga reclamo en devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes y realizar la reposición de los elementos sin aumentar el valor contratado.
- Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basados en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y desempeño de los procesos del SGC (Sistema de garantía de calidad) y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios.
- Asumir los costos correspondientes al traslado de los elementos hasta el sitio de entrega especificado por la entidad.
- Las cantidades de elementos requeridos por la entidad se ceñirán de manera estricta a lo establecido en la ficha técnica y a lo contenido en el cuadro del ofrecimiento económico. Sin embargo, en caso de requerirse un elemento que no se encuentre señalado en la ficha técnica el precio será acordado, previamente al pedido, entre el contratista y el supervisor del contrato de acuerdo a los precios cotizados en el mercado relacionado con tecnología
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
- Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
- Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato.
- Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social cuando corresponda.
- Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista.

2.12 CUMPLIMIENTO DE NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19 EN LA ENTIDAD

1. El contratista y/o su personal deben cumplir las medidas establecidas por las autoridades nacionales y/o regionales para la prevención del COVID 19, así como las establecidas por la entidad, por lo cual, para el personal que ingrese a las instalaciones

de INFOTEP durante la ejecución del contrato tomará medidas tales como uso de tapabocas, medidas de higiene y no ingreso de personal con síntomas que puedan estar relacionados con el COVID 19.

2. El contratista es el responsable de suministrar a su personal todos los elementos e insumos de protección que requiera para el cumplimiento de esta obligación, así como de la capacitación frente a la prevención del COVID 19.
3. El contratista debe tomar medidas tendientes a que el personal que presente síntomas que puedan estar asociados al COVID 19, no pueda ingresar a las instalaciones de la entidad hasta tanto se confirme su estado de salud, en caso de que sea positivo para COVID 19 o cualquier otra enfermedad contagiosa, deberá ser reemplazado inmediatamente mientras se recupera totalmente.

2.13 OBLIGACIONES DEL INFOTEP:

1. Prestar la mayor colaboración e información al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Verificar y recibir de EL CONTRATISTA el 100% de los bienes descritos en la ficha técnica.
3. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual.
5. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato a través de su supervisor.

2.14 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El proceso corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización generalmente requeridos por las diferentes entidades estatales, ofrecido de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, La Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de le gestión contractual.

La presente contratación se surtirá mediante el trámite de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía, de acuerdo con lo reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, este proceso se evaluará de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, se opta por la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El presente proceso de contratación se regirá por lo contenido en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y reglamentarias.

3.1. Análisis del Sector- Estudio de Mercado

1. ANALISIS DEL SECTOR.

El INFOTEP, para adelantar el respectivo estudio, efectuó las consultas pertinentes en diferentes empresas del mercado local. Lo anterior, con el fin de tomar como referencia los establecimientos de comercio de la región, que participan efectivamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar

de ejecución. En el mercado se encuentran varias firmas que ofrecen este tipo de insumos, ya que por la pandemia son productos indispensables para todas las entidades públicas o privadas.

3.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La importancia del sector en el contexto local y nacional.

Aspectos generales

Se realizó teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, algunas variables tales como el análisis, estudio técnico y económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado; las características, especificaciones técnicas y los elementos que se pretenden adquirir; los descuentos (Impuestos tasas y otros) a que debe estar sujeto el Contratista seleccionado; y los gastos en que debe incurrir el contratista seleccionado para el cumplimiento del objeto contractual.

En el mercado nacional y local existe un amplio sector de oferta de empresas dedicadas a la distribución, fabricación y/o comercialización de equipos e Insumos para servicios de salud, Según datos de la Organización Mundial de la Salud de seguridad y de bioseguridad.(OMS), después de Argentina (10%) y Brasil (8.4%), Colombia es el país de Latinoamérica que más gasta en salud como porcentaje del PIB con un 6.1% en 2007. Asimismo, Colombia no es ajena a las tendencias globales de aumento del gasto per cápita en salud. En los últimos 8 años, Colombia ha doblado su gasto per cápita, el cual asciende actualmente a US$287. En los últimos diez años, la cobertura de salud en Colombia se ha incrementado drásticamente de un 58% a un 89%. Colombia aún no ha alcanzado la universalidad en la cobertura en salud ya que un 11% de su población aún no se encuentra cubierta, el tipo de régimen que ha sido en mayor parte responsable del crecimiento en el número de afiliados ha sido el régimen subsidiado, lo cual significa que cada vez más, la seguridad social se financia con recursos públicos. La expectativa con la entrada de la Ley 100 era que el régimen contributivo fuera el régimen responsable de la mayor parte del crecimiento en número de afiliados. No obstante, vemos que, a día de hoy, esto no ha sido así. Finalmente, se aprecia cómo el número de vinculados, es decir, personas que quedan fuera del sistema de seguridad social y son atendidas por las empresas sociales del estado, se ha reducido drásticamente en los últimos 10 años.

En el mercado actual se cuenta con personas naturales y/o jurídicas con capacidad de proveer la totalidad de los elementos requeridos para el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS.

Es de tener en cuenta que, en San Andrés, Isla, existe pluralidad de oferentes lo cual permite una competencia transparente, no obstante, una vez realizados los estudios previos se puede concluir que los posibles proveedores pueden ser los oferentes a nivel municipal, departamental, nacional y extranjero, que cuenten con capacidad de producción, capacidad operativa, capacidad logística y capacidad de contratación.

3.1.2 ANÁLISIS INTERNACIONAL DEL MERCADO

A NIVEL INTERNACIONAL

Las industrias dedicadas a la venta de elementos Biomédicos, son un sector pequeño de la economía, puesto que sus clientes son una población reducida, como clínicas, hospitales, empresas de venta de productos en SG-SST, entre otros. Pero en la actualidad son los que más demanda tienen en este momento, pues elementos como el alcohol, el gel antibacterial, tapabocas de todo tipo, jabones líquidos, entre otros elementos son indispensables en cada hogar, no solo en Colombia, si no a nivel mundial por la pandemia.

Los sectores relacionados con la fabricación, distribución, venta y comercialización de elementos de bioseguridad a raíz de la medidas internacionales y nacionales dictadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 durante esta contingencia, en incrementado notoriamente su ventas en todo el mundo debido a la demanda desmesurada de estos bienes y servicios y por ser uno de los sectores de la industria que menos ha sufrido los efectos del confinamiento, sino por el contrario demanda de bienes sigue en aumento para la presente vigencia y se estima que siga en incremento.

3.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

La Entidad verificó las condiciones del mercado de venta y suministro de elementos de bioseguridad y sus complementarios en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a nivel Nacional de lo que se pudo concluir que en el Departamento existen empresas dedicadas directamente a esta actividad, que cuentan con las condiciones técnicas, que podrían garantizar la prestación efectiva de los servicios que podría requerir la Entidad.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
	Compraventa	Celebrado	Gobernación del Magdalena	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DESINFECCIÓN PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19	**Magdalena: Santa Marta**	$365.227.875	Fecha de Celebración del Primer Contrato 24/04/2020
	¿?	Celebrado	Secretaria DE Salud Municipal	REALIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O ELEMNTOS DE BIOSEGURIDAD, PARA AFRONTAR A CALAIDAD PUBLICA ENTE LASMEDIDAS DCRETADAS, AYUDANDO A EVITAR LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID-19 Y EL DENGUE	**Valle del Cauca: Tulua**	$4.691.932	Fecha de Celebración del Primer Contrato 01/04/2020
049	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	**Alcaldía Municipio De Carepa**	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A LA FUERZA PUBLICA, A LA DEFENSA CIVIL Y AL INPEC, PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCION CONTRA EL COVID - 19 EN MUNICIPIO DE CAREPA.	**Antioquia: De Carepa**	$26,342,340	Fecha de Celebración del Primer Contrato 2020-08-29

1. https://magdalena.micolombiadigital.gov.co/sites/magdalena/content/files/000778/38880_cd02302020--consorcio-medicinas.pdf
2. https://www.tulua.gov.co/wp-content/uploads/2020/04/CONTRATO-300.20.1.41.pdf
3. https://colombialicita.com/licitacion/141461356

3.2 ANÁLISIS TÉCNICO DEL MERCADO

3.2.1 Cambios tecnológicos.

Aspectos Técnicos

OBJETO	ESTADO
Circular 0017 de 2020	**Lineamientos mínimos** a implementar para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por Covid-19 (Coronavirus)
Circular Conjunta Externa 0018 de 2020	Acciones de contención ante el COVID-19 y la **prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias**
Circular Conjunta Externa 0000011 de 2020	**Recomendaciones para la contención de la Epidemia** por el nuevo Coronavirus (COVID-19) en los sitios y eventos de alta afluencia de personas.

El presente proceso se caracteriza especialmente en adquirir elementos de bioseguridad que promuevan bajar los índices de contagio del virus en la población estudiantil.

3.2.2 Amplitud de la oferta de bienes tecnológicos.

Teniendo en cuenta el objeto, la modalidad y las características de lo que se pretende adquirir en el presente proceso de contratación, el Infotep no considera necesario realizar el análisis de Amplitud de la oferta de bienes tecnológicos del que trata el presente numeral.

3.2.3 Especificaciones de calidad y tiempos de entrega.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las Empresas de Suministros de Bioseguridad.

3.3. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

3.3.1. CONDICIONES LEGALES.

- **Normativa aplicable a la Entidad:** Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.

  La Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de le gestión contractual.

  La presente contratación se surtirá mediante el trámite de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía, de acuerdo con lo reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

  Así mismo, este proceso se evaluará de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, se opta por la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

  El presente proceso de contratación se regirá por lo contenido en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y reglamentarias.

- **Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista:** El contratista deberá dar estricta aplicación a la normatividad vigente sobre afiliación y aportes a la seguridad social integral y parafiscal, así como lo relacionado con la obligatoriedad ante la Administradora de Riesgos Laborales. Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto Nacional 34 de 2013 y demás normatividad.

- **La normativa que influye en el mercado del bien o servicio:** Código Civil y Código de Comercio, las disposiciones sobre importación de bienes y servicios al territorio nacional y en especial al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Así mismo, la Ley 47 de 1993, donde se establece que los bienes y servicios con destino al Archipiélago se encuentran exentos de IVA.

- **Normatividad aplicable al contrato.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Código de Comercio y Código Civil. Las normas ambientales. No se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental, para cumplir con el objeto del permiso.

3.3.2 CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS

En el sector comercial y de servicio en Colombia es uno de los segmentos más importante dentro del producto Interno Bruto ya que es de lo que más aporta. Gracias a los traslados de libre comercio ratificados por Colombia, el crecimiento de la economía en el País durante los últimos años ha tenido al alza. Las relaciones y demanda facilitan la prestación del servicio como los que se requieren a través de este contrato.

Está demostrado que pequeños y medianos fabricantes e importadores colombianos, ponen a disposición de empresarios y entidades estatales un amplio portafolio de productos y servicios orientados a contrarrestar el contagio del COVID 19 y el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.

En Colombia en el sector terciario se encarga de todas las actividades relacionadas con el comercio, Servicio y Trasporte. Este sector se diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero si en diferentes asociaciones que permiten medir el crecimiento de este sector al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

Frente a lo relacionado con los productos de Bioseguridad se crecimiento de oferta y demanda se ha acelerado teniendo en cuenta la situación que se está viviendo por la pandemia Covid-19.

El oferente de este proceso debe estar en la capacidad de prestar y/o suministrar los bienes servicio, elementos, equipos necesarios, insumos que se requiera para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato

Los posibles oferentes deberán remitirse a las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso de contratación con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberán cumplirse en el contrato.

3.3.3 PERSPECTIVA TÉCNICA

a. **¿El producto, obra o servicios que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y especifica**?

El oferente de este proceso debe estar en la capacidad de prestar y/o suministrar los bienes servicio, elementos e insumos que se requiera para la ejecución y cumplimiento del objeto del

contrato.

Los posibles oferentes deberán remitirse a las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso de contratación con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberán cumplirse en el contrato.

3.3.5 DINÁMICA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA

Toda vez que se trata de un servicio que involucra equipos e insumos para prevenir la pandemia, no fabricados a nivel local , pero con las empresas distribuidoras se requiere que tenga la experiencia e idoneidad en la distribución de dichos equipos e insumos, los cuales deben estar avalados con las respectivas licencias y registros sanitarios, y que cumplan de acuerdo a la normatividad

3.3.6 CONDICIONES FINANCIERAS

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Las fluctuaciones del objeto a prestar, no deben afectar el desarrollo de estas actividades programadas con suficiente anticipación, ya que para el periodo de tiempo en que se deben ejecutar los mismos, en una misma vigencia, estas variaciones, no son tan grandes y deben ser tenidas en cuenta por los proponentes al presentar sus ofertas, por lo tanto, no deben generar desequilibrio económico en el desarrollo del contrato.

3.3.7 ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el INFOTEP ha identificado los riesgos que podrán ser verificados en el anexo 1 (matriz de riesgos del presente proceso de contratación).

3.3.9 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO OTRA ENTIDAD CON CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

La demanda de este tipo de productos o actividades, está dada por todo tipo de empresas tanto a nivel público como a nivel privado que se encuentren relacionadas con cumplir con todos los lineamientos necesarios para afrontar la pandemia por el coronavirus Covid - 19 de acuerdo a la región y a las condiciones especiales de los puntos vinculados.

3.3.9.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

Año	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	No. de CTO	Valor
2020	INFOTEP	COMPRA DE KITS UNIVERSITARIOS PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO NACIOANL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL – INFOTEP	45 días	041	10.800.000
2020	INFOTEP	LA COMPRA DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL COVID-19 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP	15 días	050	10.000.000

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍCOS.

Teniendo en cuenta que la entidad pretende adquirir bienes que por unidad de objeto se pueden tramitar a través de un solo proceso de contratación y que no obedecen a modalidades de selección especiales, pues no solamente incluye la descripción de bienes que a criterio de la entidad no son de características técnicas y uniformes y de común utilización, sino que se encuentra inmerso al presente proceso, es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a que el 100% del personal a contratar sea residente legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato.

Por lo anterior, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Se aplicará las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO. DISPONIBILIDAD PRESUESTAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta algunas variables como el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre el actual contrato; el histórico de cotizaciones anteriores realizadas por esta entidad territorial sobre contratos de igual naturaleza ajustados con el acumulado total o incremento por la variación anual del IPC para el año inmediatamente anterior; las características, especificaciones de los elementos más representativos que se pretenden adquirir; los descuentos (Impuestos tasas y otros) a que debe estar sujeto el contratista que resulte seleccionado los gastos en que debe incurrir el contratista seleccionado para el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con los principios de transparencia para la contratación, se procedió a determinar un valor promedio del estudio de mercado realizado y de acuerdo con las cotizaciones presentadas; tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN JARVAN	COTIZACIÓN PYS
1	Maletín	confesionado en lona morral fayette repelente, con forro en fayeta del color correspondiente a los manejados en la imagen institucional de INFOTEP, con logo de los 40 años bordado, con un solo compartimiento principal, base en Yumbolon número 2, con cierre cremallera numero 6 marca yes doble salider, cargadera en reata de 1/2 y dimensiones 25 x 18 x 10.	1.000	18.000.000	23.000.000
	Tapaboca	antifluido lavable tela certificada con bordado institucional empaque individual con Invima	1.000	6.000.000	10.500.000
	Jabón	antibacterial dosificador x120ml	1.000	3.950.000	6.500.000
	Gel antibacterial	glicerinado frasco dosificador x60ml	1.000	4.800.000	8.500.000
2	Alcohol	glicerinado en spray x60ml	1.000	5.000.000	8.500.000
TOTALES			5.000 Unidades	$ 3.7750.000 Valor Total	$ 57.000.000 Valor Total

En caso de que la entidad requiera otros elementos que no se encuentren en la presente lista, pero que sean considerados elementos de tecnología el contratista deberá suministrarlo siempre y cuando se encuentre dentro del tope presupuestal del contrato, sin que implique modificaciones al mismo.

NOTA: El proponente no podrá superar el valor unitario de los ítems ni el total de la sumatoria de los valores unitarios del cuadro, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.

Observación: El valor de la oferta se hará por el valor unitario de cada item, pero el contrato se hará por el valor del presupuesto oficial hasta agotar el presupuesto.

El **INFOTEP** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) M/CTE.** Se excluye en IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993., el cual ha sido calculado basado en las necesidades de cada una de las áreas del Infotep que participan presupuestalmente en el presente contrato según sus prioridades, programas y proyectos inscritos para el año 2019; según justificación allegada por cada una de estas que hace parte integral de este estudio.

5.1. FUENTES DE FINANCIACIÓN: Para amparar la presente contratación se expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No**. 19120** de fecha 04 de septiembre de 2020, con cargo a la Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992).

Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del estudio. No se pueden presentar ítems globales. Por lo tanto cada ítem debe estar totalmente discriminado

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

6.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NOCUMPLE
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD FINANCIERA.		
RESULTADO FINAL.	HABIL/INHABIL	

6.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará una verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el Anexo No. 3 (al final del pliego) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio1. O por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

b) Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía, OCCRE y adjuntar, de ser procedente, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

c) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

d) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original, y el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización)

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso 1 del literal f del numeral 2, artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en

el que son emitidos.

e) El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal, sucursal o agencia legalmente constituida en el Departamento Archipiélago para operar en el Departamento Archipiélago, requisito que se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la presente selección abreviada. En el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

f) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANSOCIAL" cuando a ello haya lugar.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada así como para suscribir el contrato.

g) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.

- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

h) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de

aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: EL INFOTEP, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el INFOTEP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

k) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

- Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- Si el proponente es un Consorcio ó Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal.
- Si el proponente es una Cooperativa de Trabajo Asociado, la garantía deberá

tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el INFOTEP, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

l) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).

m) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente. o) Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente y en firme.

Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme antes de adjudicación, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme).

Conformación de Consorcios o Uniones temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en

los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

I) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

K) Cuando la propuesta sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural., (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

Cuando se trata de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el INFOTEP lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

Certificación de MYPIMES: tratándose de MYPIMES, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la convocatoria se limite a MYPIMES, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso contrario no otorga puntaje ni constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate. (**Ver numeral 12 de este documento)**

6.1.3 EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, tres (3) Contratos que cumplan las siguientes condiciones:

1. Valor: La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado en mínimo uno (01) máximo tres (Tres) contratos, contados a partir de la fecha de cierre para la provisión de bienes que constituyan el objeto del presente proceso de contratación identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, establecida a continuación y cuya sumatoria den un valor igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresada en SMMLV

2. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

3. Estar inscrito en dos (2) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Ítem	CODIGO UNSPSC	Clase
1	53121601, 53121602, 53121605, 53121606, 53121804	Bolso, Maletín
2	42131606	Mascaras quirúrgicas o de aislamiento personal
	53131608	Jabón Liquido
	53131626	Gel antibacterial
2	51102710	Alcohol

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá acreditar el Código UNSPSC.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

A efectos de verificar las condiciones de experiencia relacionadas en el RUP, el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia, el oferente debe presentar mínimo una (1) máximo tres (3) certificaciones que acrediten cumplimiento del proponente en contratos con objeto similar y que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas, cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes al momento de la contratación equivalgan o sea superior al presupuesto oficial asignado a esta contratación, expresada en S.M.ML.V. de conformidad con lo estipulado en el Anexo No.2. Cada una de las certificaciones deberá contener el código UNSPSC, solicitado en el presente proceso.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, de acuerdo al modelo del Anexo No.2. Con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

Las certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del Anexo No.2, o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada. Si algún proponente adjunta más de dos (2) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras aportadas.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes en contratos iguales o similares al objeto contractual, deberá acreditarse con máximo

dos (2) contratos ejecutados o en ejecución. Cabe aclarar que cada integrante debe acreditar mínimo una certificación de experiencia en contratos relacionados con el objeto.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de las copias de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el Infotep podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

HABILITADO: Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para dicho proceso.

INHABILITADO: Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los pliegos de condiciones para dicho proceso

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominan como **CUMPLE – NO CUMPLE**

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción, renovación o última actualización en el Registro De Proponente, renovación o en su defecto la última actualización del mismo,

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

La capacidad financiera se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre pasivo total, razón de cobertura medida como la utilidad operacional sobre el gasto de interés, con base a los estados financieros con corte al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior y a la información contenida en el registro único de proponentes (RUP) actualizado.

PATRIMONIO (P)

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP**, un Patrimonio Mayor Igual a 46 SMLV.** En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

- ***INDICE DE LIQUIDEZ***

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP**, y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 2.0**, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Igual o Superior a 2.0**

$$IL = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

AC= ACTIVO CORRIENTE PC = PASIVO CORRIENTE

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS
El índice de liquidez debe ser mayor o igual a ≤ 2.0 veces

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES
El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, entre a sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos, y este deberá ser mayor o igual ≥ a 2.0 veces.

NOTA: en el caso que el proponente presente en su información financiera que la cuenta de pasivos corrientes de cada uno de ellos sea igual a cero (0), el proponente será habilitado puesto que no presenta ningún pasivo corriente.

- ***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP**, y de acuerdo con la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual 60%**, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Menor o Igual al 60%**.

PASIVO TOTAL
ENDEUDAMIENTO TOTAL = PASIVO TOTAL * 100 / ACTIVO TOTAL
AT= ACTIVO TOTAL PC = PASIVO TOTAL

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS
El endeudamiento debe ser menor o igual a ≤ 60%

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes entre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos, el cual deberá ser menor o igual a ≤ 60%

❖ ***RAZON DE COBERTURA DE INTERESES***

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El proponente que acredite mediante el RUP**, y de acuerdo con la formula** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una **RCI mayor o igual a 2**, se evaluará como **CUMPLE**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Mayor o Igual 2**

NOTA: Cuando el proponente no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

UTILIDAD OPERACIONAL
---------- deberá ser Mayor o igual **a ≥ 2 veces**
GASTO INTERES

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES
La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman el proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de interese de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá ser mayor o igual a ≥ 1.5 **veces**

NOTA. En el caso que el proponente presente este indicador (razón de cobertura de intereses) y sea **cero (0)** o indeterminado, el proponente será habilitado, puesto que no presente ninguna obligación financiera.

❖ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Según el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral “4” la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL mide rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

a) Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$$

El índice de rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a ≥ 0.08

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes respectivamente.

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HBILITADA

b) Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional dividida por el Activo Total

Para calcular: RA = Utilidad Operacional/Activo Total, se considera HÁBIL el proponente que presente un RA mayor o igual a **0.15**

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RA de cada integrante, dividido entre el número de integrante.

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} \quad \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO}}$$

El índice de rentabilidad debe ser mayor o igual a ≥ 0 ,15

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes sobre la sumatoria del Activo de cada uno de los integrantes respectivamente.

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA

6.1.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en los numerales 1 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación es el menor precio ofertado

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
PRIMERA FASE	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos mínimos exigidos	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos RUP	Cumple/No cumple

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION	PARTICIPACION PORCENTUAL
SEGUNDA FASE	PROPUESTA ECONÓMICA.	**500**	**60%**
	CALIDAD DEL SERVICIO	**300**	**30%**
	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	**100**	**10%**
	TARJETA OCCRE	**100**	**10%**
	PUNTAJE MAXIMO TOTAL	**1000**	**100%**

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos.

Si la propuesta se califica como NO ADMISIBLE desde el punto de vista jurídico y financiero, dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta por el sistema de precios unitarios fijos, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

Calificación Económica: 500 PUNTOS.

Se otorgarán quinientos mil pesos (500) puntos al factor valor de la propuesta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

Se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

La propuesta cuyo precio de oferta (Po) sea menor se tomará como la de “Mejor Precio” (Mp) y se le adjudicarán 500 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como

patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

Mp/Po x 500 = Puntaje Obtenido

Dónde: Po= Precio Oferta de propuesta

Mp= Precio de menor oferta

Calificación Calidad del Servicio: 300 PUNTOS

Esta evaluación se realizará con base en la experiencia que acredite el PROPONENTE así:

CRITERIO	PUNTAJE
Mejores especificaciones técnicas ofertadas (mínimo debe cumplir las especificaciones solicitadas en el pliego)	**150**
Diez (10)Tapabocas anti fluidos lavable, tela certificada con bordado institucional, empaque individual con Invima	**150**

Mejores especificaciones técnicas ofertadas (El oferente debe soportar su oferta con el catálogo de los equipos indicando el número de página o señalando con que característica adicionales a las especificación técnica del pliego de condiciones

Calificación Apoyo a la Industria Nacional: 100 PUNTOS

Para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como bienes de origen nacional según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1082 de 2015 por lo que los proponentes deberán diligenciar el anexo 7:

El Proponente debe relacionar el país de origen de su empresa o de cada una de las que lo conforman con el fin de establecer el puntaje de apoyo la industria nacional en lo que respecta a bienes.

Servicios	Puntaje
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	100
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	50
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	5

Si el origen de los bienes o servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas

o residentes en Colombia, se le asignarán cien (100) puntos.

- Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, se les asignarán cincuenta (50) puntos. Lo anterior se verificara en el certificado de la cámara de comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. Se les asignarán veinte (20) puntos. Lo anterior se verificara en el certificado de la cámara de comercio.

Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE: 100 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **100 puntos** al ***Representante y/o administrador*** que acredite la tarjeta de residencia OCCRE quien no cumpla con la totalidad del este requerimiento tendrá 0 puntos.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen. Es necesario que al momento de suscribir el contrato y dar inicio a su ejecución que el personal operativo cuente con el permiso que otorga la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE para trabajar en el Departamento.

Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordado con el artículo 43 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable a la Entidad corresponde a aquel que dé el menor precio; es decir, en este proceso se tendrá como único factor de selección el menor precio.

No obstante lo anterior, para efectos de evitar eventuales incumplimientos, desequilibrios económicos y financieros del contrato, la Entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 28 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

8. Procedimiento en caso de empate:

- Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en la calificación se presenta un empate entre dos (2) o más oferentes, la entidad seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor Precio.
- Si persiste el empate, se escogerá al proponente con el mayor puntaje en las características técnicas de la Calidad del servicio.
- Si persiste el empate se escogerá al proponente que acredite la Occre.
- Si persiste el empate entre los proponentes que estuvieren en igualdad de condiciones se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
- Si persiste el empate se realizará un sorteo entre los proponentes que estuvieren en igualdad de condiciones

8. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)*
De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrán relación laboral alguna con El INFOTEP.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el INFOTEP determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el **Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego)**

9. GARANTÍAS.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: La garantía de buena calidad debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Parágrafo primero: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Parágrafo Segundo: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas

10. LIMITACIÓN A MYPIMES.

LIMITACIÓN GENERAL. Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra por debajo de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América ($125.000), liquidados a la tasa de cambio vigente a la fecha de elaboración de estos estudios, el presente proceso se limitará a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mypime nacionales; Estas solicitudes deberán recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

LIMITACIÓN TERRITORIAL. El artículo 2.2.1.2.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 prevé que "Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los Departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato". En este orden, si por lo menos tres Micro, pequeña o mediana empresas domiciliadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina manifiestan su interés en limitar la convocatoria territorialmente, la entidad procederá de conformidad; y, en consecuencia, recibirá únicamente ofertas de empresas que acrediten dicho tamaño empresarial y que además tengan su domicilio en el Archipiélago. Para el efecto, la Mi pyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Por el contrario, si no son presentadas las manifestaciones de interés, no es posible limitar la convocatoria en función del tamaño empresarial.

(VER MATRIZ DE RIESGOS)

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional Universitaria de Bienestar Universitario o quien haga sus veces, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El INFOTEP podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS:** El INFOTEP podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al Infotep, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

- **CADUCIDAD**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INFOTEP podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoría, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de

las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago

13. ACUERDOS COMERCIALES.

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8° del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
GUATEMALA	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
HONDURAS	NO	-	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	-	-	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	-	-	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO HAY PLAZO MINIMO	NO	SI

Surisadays Baena Sánchez
Profesional Universitaria Bienestar Universitario
(ORIGINAL FIRMADO)